ESTATUTOS PACIFILIA

BOGOTÁ, OCTUBRE 6 DE 2020

Por medio del presente documento privado, nosotros:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			[i]DOMICILIO Ciudad o Municipio
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
LAURA VICTORIA LOZADA ORDÓÑEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.998642	BOGOTÁ	BOGOTÁ
MARIA CAROLINA CORCIONE MORALES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.866.666	BOGOTÁ	BOGOTÁ
PAULA TATIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.026.272.630	BOGOTÁ	BOGOTÁ
CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ REBELLÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	67021941	CALI	MIAMI
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PEÑUELA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79534897	BOGOTÁ	BOGOTÁ

Con la firma de este documento, manifestamos la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo **FUNDACIÓN**, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una **FUNDACIÓN** se denomina **PACIFILIA**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ** y tiene su sede en la dirección CALLE 23 # 5-35 APTO 906, con teléfono 3163150473.

Cláusula 1

La entidad, tendrá como domicilio principal, la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia) pudiendo crear filiales o dependencias en otros lugares de Colombia y establecer relaciones con otras entidades sin ánimo de lucro que existan en el país o en el extranjero, de tal manera que el ámbito territorial de sus operaciones lo constituya la República de Colombia.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto principal de la entidad es promover el bienestar social, económico y ambiental de las comunidades socias, por medio de la educación informal ambiental, la agricultura, el arte, los intercambios de experiencias de vida y el turismo sostenible. La solidaridad, la empatía y la inclusión son los pilares que consolidarán estos espacios como escenarios para el respeto a la vida y exaltar la diversidad biológica y cultural.

Las comunidades socias son grupos de personas que habitan en los territorios donde la fundación tiene actividades. Estos grupos declaran de manera voluntaria y sin generar vínculo laboral de hecho, su deseo a participar en las actividades que propone la fundación. En el caso de realizar productos o servicio de venta para terceros, las comunidades socias actuarán como proveedores de la fundación y establecerán los acuerdos comerciales que correspondan para el desarrollo de esta actividad económica.

Dicho objeto se desarrollará mediante las siguientes actividades:

1) Desarrollar y divulgar el conocimiento y su aplicación sobre saberes tradicionales y ancestrales de las comunidades socias

2) Promover el turismo solidario y sostenible, motivando el intercambio de saberes técnicos y tradicionales

3) Promover la venta de productos y servicios ofrecidos por las comunidades socias, con el objetivo de generar recursos propios que serán reinvertidos en las actividades objeto de la fundación

4) Promover la formación informal de las comunidades y los miembros de las organizaciones comunitarias socias, en habilidades que les permitan fortalecerse como organización y que promuevan la acción colectiva para el bien común

5) Crear, desarrollar, organizar e impulsar eventos y actividades relacionadas con el arte, la cultura, la sostenibilidad ambiental, la educación no formal ambiental, las formas de vida tradicionales y otras temáticas propias derivadas del objeto de la fundación y sus organismos o dependencias

6) Adelantar todas las actividades en beneficio de la fundación y de sus comunidades socias

7) Fomentar la recuperación de saberes ancestrales asociados a la agricultura y las plantas medicinales

8) Promover la seguridad y la soberanía alimentaria en las comunidades socias

9) Generar espacios de diálogo y promoción para la equidad de género y la lucha contra todas las formas de violencia de género

10) Documentar y registrar en diferentes formatos audiovisuales y/o académicos los saberes ancestrales de los territorios, sus desafíos y sus diferentes formas de resiliencia. Con el fin de visibilizar las diversas formas de vida y reconocer el valor cultural y natural de los territorios

11) Mantener relaciones con organizaciones similares del país y del exterior, y participar en reuniones nacionales e internacionales que velen por objetivos comunes o afines a la fundación

12) Generar espacios de opinión y conceptuar sobre temas, situaciones y proyectos relacionados con el bienestar social, económico y ambiental en contextos rurales

13) Promover y asesorar la conformación de empresas de la economía solidaria, que favorezcan el desarrollo o sean afines al objeto de la fundación

14) Procurar el desarrollo de una conciencia sobre la solidaridad y el cuidado ambiental, como mecanismos para promover el bienestar social

15) Organizar servicios y desarrollar actividades complementarias y conexas con las anteriores y destinadas a cumplir el objeto social de la asociación

16) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y convenios jurídicos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que sean necesarios o útiles para el cabal cumplimiento y desarrollo de su objeto, así como de realizar todas las gestiones tendientes a su perfeccionamiento y ejecución

17) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles e inmateriales, exclusivamente destinados al desarrollo de su objeto.

18) Realizar las demás gestiones requeridas para dar cabal cumplimiento a su objeto.

Paragrafo. La fundacion no desarrollara actividades relacionadas a orestar servicios de Bienestar Familiar consagradas en el decreto 1422 de 1996.

La Fundacion no realizara actuvidades relacionadas a la Ley 115 de 1994 (Educacion formal y no formal)

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4.

El patrimonio de la **FUNDACIÓN,** está constituido por: (1) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (2) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; (3) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad y 4) los rendimientos o productos que reciba de las inversiones y actividades desarrolladas

en el ámbito de su objeto social (5) venta de bienes y servicios propios asociados con el objeto de la fundación.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de $ 3.000.000, que ha sido donada por quienes lo constituyen en dinero, trabajo y especie

ARTÍCULO 5.

La organización y administración de patrimonio estará a cargo del **REPRESENTANTE LEGAL,** el cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II.
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION. – LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL:

a) ASAMBLEA GENERAL (O CONSEJO DE FUNDADORES)
b) JUNTA DIRECTIVA
c) PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL)
d) REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 7. ASAMBLEA GENERAL (O Consejo de Fundadores)

LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN, SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TOMADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO 8. REUNIONES

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de la Junta Directiva para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SE REQUIERE DE UN QUÓRUM DELIBERATORIO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. EL QUÓRUM DECISORIO LO CONFORMARÁ LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES PRESENTES EN LA REUNIÓN.

DE TODA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ DEJARSE CONSTANCIA EN UN ACTA, QUE SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA O DE UNA COMISIÓN DESIGNADA POR ELLA.

LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ SESIONAR PRESENCIALMENTE EN EL DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN, O MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES QUE PERMITAN ASEGURAR LA PRESENCIA VIRTUAL DE LOS MIEMBROS CONVOCADOS, PREVIA HABILITACIÓN DEL PRESIDENTE PARA TALES EFECTOS Y DEMÁS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (EJ.: PLATAFORMA A UTILIZAR, PROCEDIMIENTO DE ACCESOS Y RETIROS, ETC). LOS MIEMBROS FUNDADORES PODRÁN PARTICIPAR PERSONALMENTE U OTORGAR UN PODER A OTRO MIEMBRO FUNDADOR PARA QUE LES REPRESENTE EN LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIAS

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o por la Junta Directiva mediante **E-MAIL y/o contacto telefónico**, dirigido a la Junta Directiva que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de miembros que represente por lo menos el 10% del total de los miembros fundadores, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2) Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
3) Elegir a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** y determinar su reglamento.
4) Elegir al revisor fiscal (y/o al fiscal).
5) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
6) Determinar la orientación general de la fundación.
7) Decidir sobre el cambio de domicilio.
8) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10) Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 11. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La **JUNTA DIRECTIVA** está compuesta por 5 miembros. Entre los que se encuentra el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal elegidos por la Asamblea general para períodos de 2 de años contados a partir de la elección y con posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
c) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
d) Aprobar o improbar los negocios jurídicos que pretenda celebrar el presidente o el vicepresidente, según el caso, cuya cuantía sea superior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), así como de los demás actos que se estipulen como limitaciones al presidente y vicepresidente de la asociación.
e) Aprobar la celebración de cualquier negocio jurídico que disponga, enajene o grabe los bienes inmuebles propiedad de la fundación. Se exceptúan la toma en arrendamiento de locales para exposición o para eventos específicos.
f) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
g) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
h) Aportar su conocimiento y experticia para el cumplimiento del objeto de la fundación, así como en la gestión de recursos o alianzas que contribuyan a la óptima ejecución de sus actividades.
i) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
j) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
k) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 13. Reuniones de la **JUNTA DIRECTIVA:**

La **JUNTA DIRECTIVA** se reunirá ordinariamente por lo menos **1 VEZ cada 3 meses** y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** con **5** días de anticipación, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 14. Revisor Fiscal: es el órgano de control interno de la fundación, y tendrá las siguientes atribuciones

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la fundación y de las decisiones de la Asamblea General.
b) Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la fundación.
c) Revisar las actas de reuniones de los Órganos de Administración.
d) Inspeccionar la correspondencia entrante y saliente de la fundación.
e) Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o Junta Directiva

.

Cláusula 1: El revisor fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección, podrá ser reelegido.

Cláusula 2: El Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz más no con voto.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a) Vigilar que se cumplan el Estatuto, reglamentos y las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Convocar a reuniones de la Junta Directiva.
c) Presidir todos los actos oficiales de la fundación.
d) Apoyar las labores de los Comités mediante la supervisión.
e) En asocio con la secretaria elaborar el orden del día de las asambleas y reuniones de la Junta Directiva.
f) Firmar los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran su intervención.
g) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva.
h) Las demás que sean compatible con su cargo.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones y deberes del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta de aquel, hasta que los demás miembros de la Junta elijan un nuevo Presidente.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL SECRETARIO

a) Llevar en forma clara, ordenada y al día las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y el registro de todos los asociados.
b) Firmar los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran su intervención.
c) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva.
d) Desempeñar las labores que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES VOCAL

a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva
b) Divulgar información pertinente para el ejercicio del objeto de la fundación entre sus diferentes grupos de interés
c) Ser embajador del objeto y las actividades de la fundación

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL TESORERO

El tesorero trabajará de la mano del representante legal para velar por el patrimonio de la fundación

a) Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos.
b) Actuar, juntamente con el Presidente, respecto de los intereses económicos de la Asociación y el manejo de sus fondos.
c) Elaborar el presupuesto, balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea.
d) Elaborar un balance trimestral, que ha de ser sometido a la Junta Directiva.
d) Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el Presidente.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la fundación es el mismo Presidente de la Junta Directiva, será elegido por la Asamblea General para un período de dos (02) años, con posibilidad de reelección y podrá ser removido en cualquier tiempo en armonía con las normas laborales.

Cláusula 1. Condiciones para desempeñar el cargo de Representante Legal: el aspirante a Representante Legal de la fundación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Gozar de buena reputación por honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
2. Tener aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades de la fundación.

ARTÍCULO 21. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1) Ejercer la representación legal de la entidad.
2) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3) Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
4) De conformidad con los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, supervisar el funcionamiento de la fundación, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones, y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5) Contratar y remover a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la fundación, de conformidad con los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigente.
6) Velar por que los bienes y valores de la fundación se hallen adecuadamente protegidos, porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
7) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.

8) Celebrar contrato del giro ordinario de las actividades de la asociación y en la cuantía que no exceda de trecientos salarios mínimos legal vigentes (300 SMLV).
9) Previa autorización de la Junta Directiva, podrá celebrar convenios, contratos, adquisiciones, ventas y la constitución de garantías reales sobre bienes inmuebles, cuyos montos exceda el monto mencionado en el numeral anterior.
10) Dirigir las relaciones públicas de la asociación, en especial con las organizaciones similares.
11) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la fundación, bajo la orientación de la Junta Directiva.
12) Ejercer las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
13) Procurar que los donantes, clientes y comunidades beneficiarias reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés y mantener permanente comunicación con ellos.
14) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la asociación.
15) Responsabilizarse de enviar oportunamente a los organismos estatales correspondientes los informes de Ley y otros que éstos soliciten.
16) Las demás que le determinen los estatutos, y los reglamentos y las que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La **FUNDACIÓN** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por la extinción de su patrimonio.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por la voluntad de los miembros fundadores adoptada en una reunión de la Asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General

ARTÍCULO 25. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

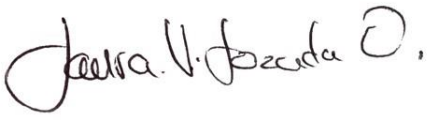
ARTÍCULO 26. TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS.
Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

Representante Legal[ii] PRINCIPAL
Se designa en este cargo a: **Laura Victoria Lozada Ordóñez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.998.642** de Bogotá. La persona designada obrará como Representante Legal principal

Junta Directiva		
Se designan a las siguientes personas con los cargos a seguir:		
Nombre	**Documento de identificación No.**	**Cargo**
LAURA VICTORIA LOZADA ORDÓÑEZ	52998642	Presidente
CARLOS ALBERTO HERNÁDEZ PEÑUELA	79534897	Vicepresidente
MARIA CAROLINA CORCIONE MORALES	52,866,666	Secretaria
PAULA TATIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	1.026.272.630	Tesorera
CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ REBELLÓN	67021941	Vocal

Artículo 27. INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA
La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será Alcaldía Mayor de Bogotá

Aprobación
Los presentes estatutos de la **FUNDACIÓN** fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de fecha **06/10/2020**



Presidente
Laura Victoria Lozada Ordoñez
CC. 52.998.642 de Bogotá

Secretaria

Paula Alejandra Galvis Pataquiva

C.C. 1.014.265.773 de Bogotá